



Consejo Nacional de Producción

SAN JOSE
COSTA RICA
APARTADO 2205
FORM. C. N. P. No. 205

SECRETARIA GENERAL

NOTA: Documentos distribuidos anteriormente.

SESION ORDINARIA No. 1435

JUNTA DIRECTIVA

5 DE DICIEMBRE DE 1989

8:30 HORAS

ORDEN DEL DIA:

Correspondencia:

- a) Oficio S.No. 192-88-89 de SINCONAPRO sobre planteamiento para que se devuelva local a COOPEFANAL.
- b) Oficio S.No. 198-88-89 de SINCONAPRO que transcribe acuerdo de su sesión No. 09 del 13-11-89 en relación con la tramitación del pliego de peticiones presentado por ese Sindicato.
- 2.- Oficio 00665 que adjunta Borrador de respuesta de la Auditoría General en oficio No. 00661, al requerimiento de la Contraloría General de la República en oficio 10586, relacionado con Contratación Directa No. 6-89-Compra 50.000 T.M. arroz granza importado.
- 3.- Informe de Auditoría 00679 sobre lista de dependencias que cumplieron e incumplieron con recomendaciones no atendidas consignadas en el informe semestral al 30-6-89.
- 4.- Informe Dirección Asuntos Jurídicos sobre estado juicios del CNP contra el Fondo Nacional de Contingencias Agrícolas y contra el Estado por deuda del Ministerio de Hacienda.
- 5.- Solicitud de un grupo de fabricantes de alimentos para animales para que se le autorice importación y exoneración por 15.000 T.M. de maíz amarillo. Se incluye criterio desfavorable de la División Fomento.
- 6.- Propuesta creación Sección Salud Ocupacional. Estudio de la Dirección de Planificación. (Distribuido en Sesión 1433).

//

ESTA SESION NO ASISTIERON REPRESENTANTES DE AUDITORIAS DADO QUE TANTO LAS AUDITORIAS COMO EL AUDITOR SE ENCONTRABAN EN EL V CONGRESO DE AUDITORIAS CONVOCADO POR LA COMISION



SECRETARIA GENERAL

ORDEN DEL DIA:

-2-

- 7.- Oficio DAJ No. 927-89 recomendando corrección acuerdo Sesión No. 1428, artículo 10 del 10-10-89.
- 8.- Oficio DAJ No. 1004-89 en que solicita se especifique el o los funcionarios a los cuales estará referido el organo investigativo interno que se pidió abrir en acuerdo Sesión No. 1430, artículo 11-caso Asignaciones Familiares.
- 9.- Oficio DAJ No. 1013-89 que advierte que aval aprobado a agricultores de la Región de Nicoya es extemporáneo por haber vencido la época de siembra.
- 10.- Solicitud de la Sub-Gerencia General-oficio Sub-GG-683-89 para que se designe miembro Junta Directiva representante en Junta Administradora Fondo Investigaciones Agrícolas.
- 11.- Solicitud FANAL-oficio AG-246-89 para que se autorice trámite Licitación Pública compra de etiquetas y tapas para envases.
- 12.- Addendum contrato CNP-INCOFER.
- 13.- Oficio 3424-PE-Presidencia Ejecutiva CNP referente a sustitución asociados de ENCOOPER R.L.
- 14.- (Ratificación)-Acuerdo Primero Junta Administrativa Sesión No. 118 de 23-11-89-Permisos de importación solicitados por DEMASA; Salvador Ramirez; Comercial Granos, Aceites y Alimentos S.A.; Baltimore Spice de Centroamérica S.A. y Supermercados Generales Centroamérica S.A.
- 15.- Informes de Presidencia Ejecutiva.
- 16.- Informe Actividades Dirección Región Huetar Atlántica CNP.
- 17.- Mociones señores Directivos.

rdr.-



SECRETARIA GENERAL

SESION EXTRAORDINARIA No. 1435

JUNTA DIRECTIVA

24 DE NOVIEMBRE DE 1989

10:00 HORAS

A CELEBRARSE EN PLANTA LA RITA
DIRECCION REGION HUETAR ATLANTICA
(GUAPILES)

O R D E N D E L D I A :

1.- Correspondencia:

- a) Oficio S.No. 192-88-89 de SINCONAPRO sobre planteamiento para que se devuelva local a COOPEFANAL.
- b) Oficio S.No. 198-88-89 de SINCONAPRO que transcribe acuerdo de su sesión No. 09 del 13-11-89 en relación con la tramitación del pliego de peticiones presentado por ese Sindicato.

2.- Oficio 00665 que adjunta Borrador de respuesta de la Auditoría General en oficio No. 00661, al requerimiento de la Contraloría General de la República en oficio 10586, relacionado con Contratación Directa No. 6-89-Compra 50.000 T.M. arroz granza importado.

3.- Informe de Auditoría 00679 sobre lista de dependencias que cumplieron e incumplieron con recomendaciones no atendidas consignadas en el informe semestral al 30-6-89.

4.- Informe Dirección Asuntos Jurídicos sobre estado juicios del CNP contra el Fondo Nacional de Contingencias Agrícolas y contra el Estado por deuda del Ministerio de Hacienda.

5.- Solicitud de un grupo de fabricantes de alimentos para animales para que se le autorice importación y exoneración por 15.000 T.M. de maíz amarillo. Se incluye criterio desfavorable de la División Fomento.

6.- Propuesta creación Sección Salud Ocupacional. Estudio de la Dirección de Planificación. (Distribuido en Sesión 1433).

///



SECRETARIA GENERAL

ORDEN DEL DIA:

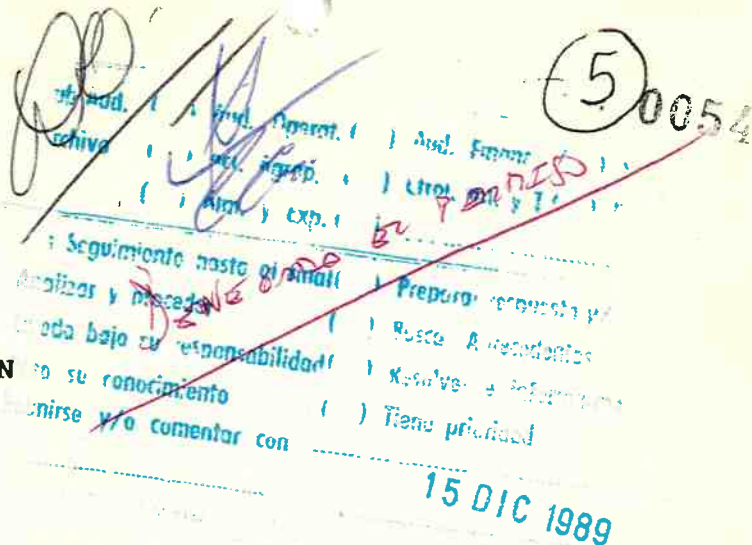
-2-

- 7.- Oficio DAJ No. 927-89 recomendando corrección acuerdo Sesión No. 1428, artículo 10 del 10-10-89.
- 8.- Oficio DAJ No. 1004-89 en que solicita se especifique el o los funcionarios a los cuales estará referido el organo investigativo interno que se pidió abrir en acuerdo Sesión No. 1430, artículo 11-caso Asignaciones Familiares.
- 9.- Oficio DAJ No. 1013-89 que advierte que aval aprobado a agricultores de la Región de Nicoya es extemporáneo por haber vencido la época de siembra.
- 10.- Solicitud de la Sub-Gerencia General-oficio Sub-GG-683-89 para que se designe miembro Junta Directiva representante en Junta Administradora Fondo Investigaciones Agrícolas.
- 11.- Solicitud FANAL-oficio AG-246-89 para que se autorice trámite Licitación Pública compra de etiquetas y tapas para envases.
- 12.- Addendum contrato CNP-INCOFER.
- 13.- Oficio 3424-PE-Presidencia Ejecutiva CNP referente a sustitución asociados de ENCOOPER R.L.
- 14.- (Ratificación)-Acuerdo Primero Junta Administrativa Sesión No. 118 de 23-11-89-Permisos de importación solicitados por DEMASA; Salvador Ramirez; Comercial Granos, Aceites y Alimentos S.A.; Baltimore Spice de Centroamérica S.A. y Supermercados Generales Centroamérica S.A.
- 15.- Informes de Presidencia Ejecutiva.
- 16.- Informe Actividades Dirección Región Huetar Atlántica CNP.
- 17.- Mociones señores Directivos.

rdr.-

23 de octubre, 1989

Señor
Ing. Javier Flores G.
PRESIDENTE EJECUTIVO
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
S . D .



Muy estimado Ing. Flores:

Los abajo firmantes, todos fabricantes de alimentos para animales, nos permitimos por este medio solicitar de la honorable Junta Directiva de su Institución y dignamente por usted presidida, la correspondiente "LICENCIA DE IMPORTACION" y exoneración de impuestos para 15.000 (quince mil) toneladas métricas 5% más o menos de maíz amarillo U.S. #3 para arribo a Puerto Caldera antes del próximo 15 de diciembre.

Esta cantidad corresponde a 10.000 T.M. para nuestro consumo estimado de 45 días naturales y 5000 T.M. para venderle a varios pequeños industriales que nos lo han solicitado.

Somos concientes que con el maíz que tiene comprado el C.N.P., las existencias no llegarán más allá del 15 o 20 de diciembre próximo y que además de esta importación se necesita efectuar otras por parte de algunos grupos con el fin de que no ocurra desabastecimiento de tan importante grano.

Nuestro grupo está elaborando el respectivo cartel de licitación para la próxima semana ya que de no ser así, difícilmente arribaría el grano en el lapso antes descrito y muy encarecidamente rogamos por esta vez, se nos conceda en esta forma, hasta tanto el C.N.P.-MEIC establecen el mecanismo descrito en la LEY #7134 publicada en LA GACETA ALCANCE #33 del pasado 17 de octubre.

Deseamos manifestar que con mucho gusto aceptamos la supervisión de ofertas por parte del C.N.P. en el día y hora de dicha licitación y que oportunamente comunicaremos.

Del señor Presidente con toda consideración.

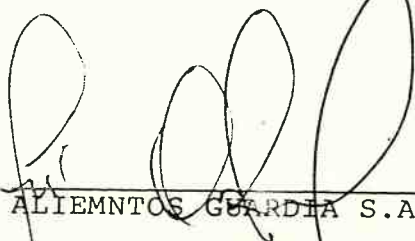
.../...

✓
50-1435
24-11-89
5-12-89

.../...



AGUILAR Y SOLÍS S.A.



ALIMENTOS GUARDIA S.A.

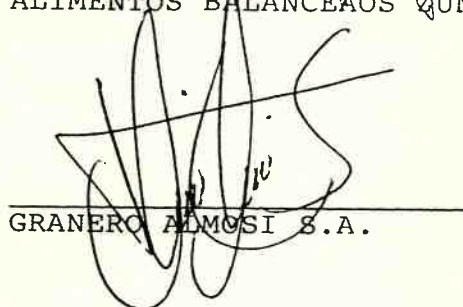


PORCINA AMERICANA S.A.



ALIMENTOS SUPERIOR S.A.

Emilio Zúñiga A.
ALIMENTOS BALANCEADOS ZÚNIGA S.A.



GRANERO ALMOSSI S.A.

DSC 9K

COOPERATIVA PRODUCTORES DE LECHE R.L.

JAGP/euc.



RM. C.N.P. N° 128

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

0052
Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

03 de noviembre de 1989

Señor
Felipe Amador S.
Secretario General
Junta Directiva

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
<i>Rosa</i>	
Fecha <u>3-11-89</u>	Hora <u>14:40</u>

Estimado señor:

Dando respuesta a su oficio N° SG 023-89 de fecha 1 de noviembre de 1989, me permito con todo respeto discrepar referente a nota que envía cierto grupo de industriales productores de alimento para animales.

Esto por cuanto el inventario y consumo de granos para consumo animal es el siguiente:

1- Existencias al 30-10-89.

Maíz amarillo importado	14.797 TM
Maíz amarillo nacional	1.114 TM

2- Contratación adjudicada para arribo a Puerto Caldera el 6-11-89 un embarque de: 20.000 TM

SUB-TOTAL ... 35.911 TM

3- Se adiciona un 10% de mezcla con maíz blanco nacional 3.591 TM

4- Saldo de sorgo inverniz almacenado en Planta Liberia. 1.259 TM

GRAN TOTAL... 40.761 TM

NOTA: Es importante indicar que no se incluye la producción de sorgo blanco que se estima en 1.500 TM.

5- Consumo de 10 semanas del 30 de octubre 1989 al 5 de enero de 1990 a un promedio por semana de 3.500 TM. 35.000 TM

6- Saldo de granos para consumo animal al 5 de enero de 1990. 40.761 TM

MENOS ... 35.000 TM

5,761 TM



R.M. C.N.P. N° 128

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205 0051
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

Sr. Felipe Amador S.
Noviembre 03, 1989
Pág. 02

De los saldos anteriores se recomienda que la próxima importación de maíz amarillo arribe a Puerto Caldera el día 5 de enero de 1990, donde salvo mejor criterio esta Dirección considera que el embarque sea de 20.000 TM y que el mismo lo importe el C.N.P.

Atentamente,

DIVISION FOMENTO

ING. AGR. RAUL GILLOTT FALLAS
DIRECTOR

aeam

C.C: Presidencia Ejecutiva
Gerencia General
Subgerencia General

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

FORM. N° C.N.P. N° 120

0050

M E M O R A N D O :

FECHA:

1 de noviembre de 1989

S.G. No. 023-89

PARA:



Ingeniero
Raúl Guillot F., Director
DIVISION FOMENTO PRODUCCION
Su Oficina

Original Firmado por:

Felipe Amador S.

DE:

Señor
Felipe Amador Sánchez
Secretario General-JUNTA DIRECTIVA

Con instrucciones del señor Presidente Ejecutivo, Ing. Agr. Javier Flores Galarza y a efecto de que emita el criterio de esa División de previo a elevarlo a estudio de Junta Directiva, le envío adjunto carta de 23 de octubre de 1989, suscrita por un grupo de fabricantes de alimentos para animales, que solicita permiso de importación de 15.000 T.M. 5% más o menos de maíz amarillo US No. 3.

Atentamente,

cc: Archivo

FAS/rdr.-

17 de noviembre de 1989

3424-P.E.

Señores
Consejo de Administración
ENCOOPER R.L.
Presente

Estimados señores:

En relación con la consulta que ustedes me formularan respecto de la sustitución de los asociados y la transferencia de los aportes de capital, me permito externar mi criterio en los siguientes términos:

I) La sustitución de Asociados

De conformidad con lo que al respecto establece la Ley de Asociaciones Cooperativas Nº 6756 y los Estatutos de ENCOOPER R.L., la sustitución de los asociados es una decisión que toman libremente, tanto los que desean salir, así como quienes resuelvan ingresar al consorcio, mediante una nota dirigida al Consejo de Administración, el cual deberá anotar la resolución correspondiente en el asiento respectivo del Libro de Registro de Asociados.

El artículo 14 de los Estatutos mencionados determina el derecho de los asociados a retirarse voluntariamente de ENCOOPER R.L. "en cualquier momento siempre y cuando hayan satisfecho todos sus compromisos" debiendo notificar por escrito al Consejo de Administración, con seis meses de anticipación por lo menos. Entiendo que la Asamblea General Extraordinaria de ENCOOPER R.L. modificó el anterior plazo abreviándolo a un mes, pero esta modificación de Estatutos requiere de la inscripción y publicación respectiva.

II. La transferencia de los aportes de capital:

Según el artículo 44 de los Estatutos de capital social inicial será de 140.000,00 (Ciento Cuarenta Mil Colones), dividido en certificados de aportación, debiendo haber sido pagado por las entidades asociadas el 25% que la Ley ordena. Las entidades

Anal. Operat. () Aud. Financ. () Sist. ()
C. N. (P.) Resolver e informarme
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
Rosa
Fecha 21-11-89 Hora 14:00
15 DIC 1989

JD-1435
24-11-89
5-12-89

17 de noviembre de 1989

3424-P.E.

Página - 2 -

constituyentes del consorcio fueron COOPEMETRO R.L., UNACOOOP R.L., UPANACIONAL y el CNP, quienes inicialmente debieron aportar la suma de ₡35.000,00 entre todos, o sea ₡8.750,00 cada uno; y luego cancelar la totalidad del capital suscrito, que resultaba la cantidad de ₡35.000,00 por cada uno.

El retiro de un asociado implica, en principio, la devolución del aporte de capital social por parte de la entidad cooperativa. En el caso de que una entidad cooperativa donde no hubiera existido retorno de excedentes, procedería realizar un análisis contable y financiero que determine si la devolución del aporte de capital se puede o no cargar a la reserva legal existente.

Agotadas las anteriores posibilidades, frente a un estado que refleje "pérdidas" de la entidad, el paso siguiente sería distribuir proporcionalmente las mismas de acuerdo con el capital aportado, considerando el principio contenido en los propios Estatutos, el cual establece que "En todos los casos de fondos a devolver a las ex-asociadas quedarán afectados por las pérdidas en que hayan participado activa y pasivamente como asociados de ENCOOPER R.L."

Si estuviéramos en el caso de esta última hipótesis, no sería procedente aprobar una transferencia de los aportes de capital, dado que evidentemente no se puede transferir algo que ni siquiera se puede devolver. En consecuencia, basados en la situación real contable-financiera, la Asamblea General debe acordar un ajuste de capital que permita que en la próxima liquidación anual de excedentes y pérdidas, el 31 de diciembre del año en curso, se defina la afectación por pérdidas en los montos que estaban sujetos a devolución de las asociadas que se hubieran retirado.

En conclusión, deben seguirse los siguientes pasos:

- 1) La Asamblea General acuerda un ajuste de capital de conformidad con la situación contable-financiera real.
- 2) Las asociadas presentan su solicitud de retiro, la cual se hace efectiva un mes después, de conformidad con los Estatutos, siempre y cuando no tuvieran compromisos pendientes.



PRESIDENCIA EJECUTIVA

Consejo Nacional de Producción

San José - Costa Rica

Apartado: 2205/7
Teléfono: 23-6033
Cable: CONSENACIO
Telex: 2273 Conapro

17 de noviembre de 1989

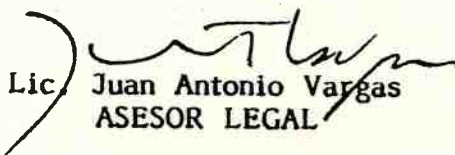
3424-P.E.

Página - 3 -

- 3) Antes de que se cumpla el mes, las entidades interesadas en asociarse formulan la solicitud escrita al Consejo de Administración, para que las admita, suscribiendo el aporte de conformidad con lo que hubiera establecido la Asamblea General.
- 4) En la liquidación anual del 31 de diciembre se determinará si procede la devolución o no del aporte de capital, y en qué monto.
- 5) Si se diera el caso de que queda por pagar parte del capital suscrito, esto se debe considerar como un compromiso pendiente, para los efectos de lo señalado en el punto anterior.

Quedo a disposición de ustedes para cualquier aclaración o adición.

Atentamente


Lic. Juan Antonio Vargas
ASESOR LEGAL

JAV/lch

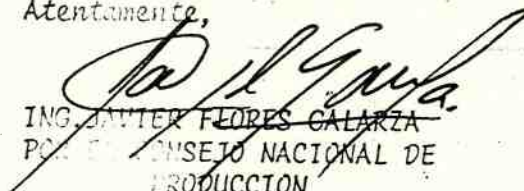
Cc: UNACOOB
UPANACIONAL
Junta Directiva CNP
Gerencia General
Subgerencia General
Dirección Asuntos Jurídicos
Archivos:-

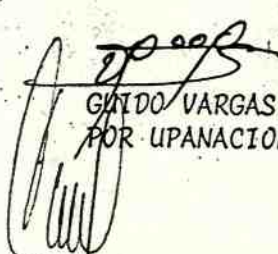
14 de noviembre de 1989.

SEÑORES
CONSEJO DE ADMINISTRACION
ENCOOPER R.L.
S.O.

Estimados señores:

Con el propósito de facilitar el ingreso de los nuevos asociados al Consorcio, y de conformidad con los estudios y recomendaciones elaboradas al efecto, nos permitimos comunicarles nuestra decisión de retirarnos como asociados de ENCOOPER R.L., de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de los Estatutos, haciéndose efectivo el mismo un mes después de esta comunicación.
Atentamente,


ING. JAVIER FLORES GALARZA
POR EL CONSEJO NACIONAL DE
PRODUCCION


GUIDO VARGAS ARTAVIA
POR UPANACIONAL


ING. RODOLFO NAVAS ALVARADO
POR UNACOP R.L.

c.c. arch.



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

0045

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América Central

Cable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660

Teléfono: 23-60-33
Apartado: 2205

FORM. CNP N° 417

IMP. TORRES 75x100xi 7-88

*Se abre como William Barrios
y Joaquín Solís.*

[Handwritten signature]

16 de noviembre de 1989
DAJ #1004-89

8

Ingeniero
Javier Flores Galarza
Presidente Ejecutivo
Su Oficina

Seguimiento hasta el final () Preparar propuesta y/o
Trámites y procedimientos () Buscar antecedentes
Trabaja bajo su responsabilidad () Resolver e informar
Hacer su reconocimiento () Tiene prioridad
Reunirse y/o comentar con

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
<i>Rosa</i>	
Fecha 21-11-89	Hora 10:49am

Estimado señor:

15 DIC 1989

Hemos recibido copia del acuerdo de Junta Directiva, tomado en Sesión 1430 del 31 de octubre pasado, artículo 11 del acta, referente a los problemas surgidos con el Programa de Asignaciones Familiares. En el inciso c) del referido acuerdo se ordena la instauración de un "Órgano Investigativo Interno" a cargo de esta Dirección de Asuntos Jurídicos, "con el propósito de determinar las responsabilidades internas de funcionarios... que dieron motivo a que se presentara esta situación".

Reiteradamente hemos manifestado tanto a la Junta Directiva como a la Junta Administrativa que resulta ilegal el establecimiento de los referidos "Órganos Investigativos" cuando mediante ellos se pretende abrir un procedimiento contra una personas o personas que no están especificadas desde su inicio sin que se diga si el referido trámite será de carácter cobratorio (lo cual no parece procedente en este caso), o bien disciplinario (en cuyo caso deberá especificarse a cuál de los funcionarios contemplados en el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio del CNP se refiere).

Por tanto, respetuosamente le rogamos aclarar las cuestiones establecidas anteriormente.

Atentamente,

[Handwritten signature]

Lic. Christian Hess Araya
Director de Asuntos Jurídicos



*38-1435
24-11-89
5-12-89*

cc: Gerencia General - Subgerencia General - Auditoría General

sion No. 1430 Art. 11 Celebrada el 31 de octubre de 1989

ra ser ejecutado por: PRESIDENCIA EJECUTIVA

ACUERDA:

Tomando en consideración los informes presentados por la Auditoría General, que constan en oficios Nos. 00307 de 5 de junio de 1989 y 00614 de 20 de octubre de 1989, con referencia al resultado de la revisión que efectuó esa Auditoría de las tarjetas de control de saldos de la Cuenta por Cobrar a la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Comedores Escolares y Asignaciones Familiares), en la que se determinó un monto considerable como saldo a favor de Asignaciones Familiares, así como el extenso legajo de documentos que conforman el expediente de este asunto, que acompaña a esos informes, lo cual fue distribuido a esta Junta Directiva, entre lo que figura el resumen cronológico preparado por la Presidencia Ejecutiva en oficio No. 3304-PE de 24 de octubre de 1989, por votación mayoritaria, SE RESUELVE:

- a) Encomendar a la Presidencia Ejecutiva que informe de esta situación a los organismos externos correspondientes, a saber: Ministerio de Trabajo y Bienestar Social; Ministerio de Salud y a la Contraloría General de la República.
- b) Proponer al Ministerio de Trabajo y al Programa de Asignaciones Familiares una fórmula de arreglo conveniente a los intereses a ambas partes, para la cancelación del monto a favor de Asignaciones Familiares, que bien podría ser con las entregas de mercaderías, por medio de la División Estabilización de Precios.
- c) La Presidencia Ejecutiva ordenará el establecimiento de un Órgano Investigativo Interno, conforme lo prevé la Ley General de la Administración Pública, por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con el propósito de determinar las responsabilidades internas de funcionarios del Consejo Nacional de Producción, que dieron motivo a que se presentara esta situación, que obligará a un importante desembolso económico para el CNP, con el fin de cancelar lo adeudado por deficiencias en las tarjetas de control de la cuenta por cobrar de ese Programa.

//

Fecha de ejecutado

OBSERVACIONES:

SECRETARIA GENERAL

Resolución No. 1430 Art. 11 Celebrada el 31 de octubre de 1989
 Para ser ejecutado por: PRESIDENCIA EJECUTIVA -2-

SE ACUERDA:

- d) La Presidencia Ejecutiva continuará informando a esta Junta Directiva del avance de las diligencias referidas en esta resolución.

ACUERDO FIRME.

Original Firmado por:
 Felipe Amador S.

FELIPE AMADOR S.
 Secretario General

cc: Gerencia General
 Sub-Gerencia General
 Dirección Asuntos Jurídicos
 Auditoría General

FAS/rdr.-

Fecha de ejecutado

OBSERVACIONES: _____

SECRETARIA GENERAL

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

0042

17 de noviembre de 1988
SUBGG 6 8 3

Sub-Gerencia General
Ing. Orlando Dorado Roza

10

Señores
Miembros
Junta Directiva
Presente

Estimados señores:

Para la implementación del Reglamento del Fondo de Investigaciones Agrícolas, mediante artículo 14, Sesión 1330, celebrada el día 6 de octubre de 1987 por la Junta Directiva del CNP, es necesario que se nombre a un miembro de dicha Junta, de acuerdo a los Artículos 5 y 8, para que funja como Presidente de la Junta Administrativa del Fondo.

Agradeciéndoles su atención, les saluda

Atentamente,

[Handwritten signature: Dorado]

JO-1435
24-11-89
5-12-89

cc: Archivos

ODB/mhsr

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
<i>[Handwritten signature: Roza]</i>	
Fecha 21-11-89	Hora 8:05am.



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

0041

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América Central

Cable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660

Teléfono: 23-60-33
Apartado: 2205

FORM. CNP Nº 417

IMP. TORRES 75x100x1 7-88

Se tomó nota

[Handwritten signatures and stamps]
7 de noviembre de 1989
DAJ #953-89
[Circular stamp with number 4]

Señores
Miembros Junta Directiva
Sus Oficinas

Seguimiento hasta el finall
Analizar y proceder
Cada bajo su responsabilidad
Para su conocimiento
Reunirse y/o comentar con
[List of tasks with checkboxes]

15 DIC 1989

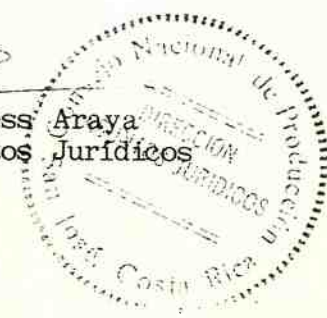
Estimados señores:

Para su información, me permito adjuntar copia del oficio DAJ #947-89, referente a juicios contencioso administrativos, entablados por el Consejo Nacional de Producción contra el Fondo Nacional de Contingencias Agrícolas y El Estado referente, en este segundo caso, a deuda originada en servicios de maquinaria agrícola para la Red Nacional de Frío.

Atentamente,

[Handwritten note: "Hay que tener este asunto"]

Lic. Christian Hess Araya
Director de Asuntos Jurídicos



yadi

*JO-1435
24-11-89
5-12-89*



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América Central

Cable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660

Teléfono: 23-60-33
Apartado: 2205

FORM. CNP Nº 417

IMP. TORRES 75x100x1 7-88

0040

3 de noviembre de 1989
DAJ #947-89

Licenciado
Christian Hess Araya
Director de Asuntos Jurídicos
Su Oficina

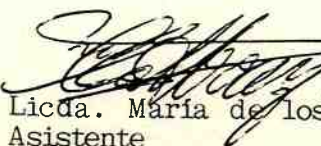
Estimado señor:

Para su información y fines correspondientes, a continuación le presento un detalle acerca del estado actual de los siguientes juicios:

1. Juicio Ordinario Contencioso Administrativo seguido por el CNP contra el Fondo Nacional de Contingencias Agrícolas. En este juicio se cobra al F.N.C.A. la suma de Q459.196.50 que por concepto de costas e intereses hubo que pagar injustamente con base en una resolución judicial. El juicio se ventila en el Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo y en este momento se están publicando los avisos que dan cuenta de tal interposición. Adjunto copia de los avisos extendidos por el respectivo juzgado.

2. Juicio Ordinario Contencioso Administrativo seguido por el CNP contra el Estado, solicitando el pago por parte de Ministerio de Hacienda de Q929.645.00 por concepto de saldo de la deuda proveniente de trabajos de maquinaria agrícola para preparar el terreno de la construcción de la Red Nacional de Frío en las instalaciones de CENADA. Este juicio se ventila en el Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda y en este momento se están publicando los avisos que dan cuenta de tal interposición. Adjunto copia de los avisos extendidos por el respectivo juzgado.

Atentamente,


Licda. María de los Angeles Calderón
Asistente



Yadi

AVISO

0039

A quien interese se hace saber: Que el CONSEJO NACIONAL DE PRO-
DUCCION ha interpuesto proceso ordinario No 3387-89 contra el
ESTADO, a efecto de solicitar el pago por parte del Ministerio de
Hacienda, de \$929.645.00 más los intereses legales, por concepto
de saldo de la deuda proveniente de trabajos de maquinaria agri-
cola para preparar el terreno de la construcción de la Red Nacio-
nal de Frio en las instancias d. NADA, solicitados por dicho
Ministerio.- Se advierte a los interesados el derecho que tienen
de apersonarse a los autos como terceros legitimados pasivamente
o como coadyuvantes, dentro del plazo de ocho días, que se conta-
rá desde la última publicación del aviso y bajo el apercibimien-
to de continuar los procedimientos, sin que haya lugar a practi-
carlos, en estradas o en cualquiera otra forma, notificaciones
de clase alguna.- (Arts. 39 y 45 de la Ley Reguladora de la Ju-
risdicción Contencioso Administrativa).- JUZGADO PRIMERO DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA.- San José, 6 de
octubre de 1989.- Ps. Oscar González Camacho, Juez; Marvin Ramí-
rez Barrantes, srio.-

MR

Nota para la Imprenta Nacional: Publíquese por una sola vez. No
hay fecha límite para la publicación del aviso.-

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
DIRECTORIO

Fecha de recepción

Remite

TRAMITADO

1. Jefe de

2. Jefe de

3. Jefe de

4. Jefe de

5. Jefe de

6. Jefe de

7. Jefe de

8. Jefe de

9. Jefe de

10. Jefe de

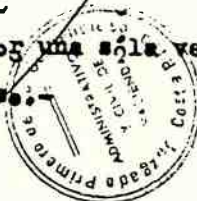


AVISO

A quien interese se hace saber: Que el CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION ha interpuesto proceso ordinario N° 3587-89 contra el ESTADO, a efecto de solicitar el pago por parte del Ministerio de Hacienda, de \$929.645.00 más los intereses legales, por concepto de saldo de la deuda proveniente de trabajos de maquinaria agrícola para preparar el cultivo de la construcción de la Red Nacional de Frio en las instalaciones de CENADA, solicitados por dicho Ministerio.- Se advierte a los interesados el derecho que tienen de comparecer a los autos como terceros legitimados pasivamente o como coadyuvantes, dentro del plazo de ocho días, que se contará desde la última publicación del aviso y bajo el apercibimiento de continuar los procedimientos, sin que haya lugar a practicarlos, en estrados o en cualquiera otra forma, notificaciones de clase alguna.- (Arts. 39 y 45 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).- JUZGADO PRIMERO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA.- San José, 6 de octubre de 1989.- Es. Oscar González Camacho, Juez; Marvin Ramírez Barrantes, srio.-

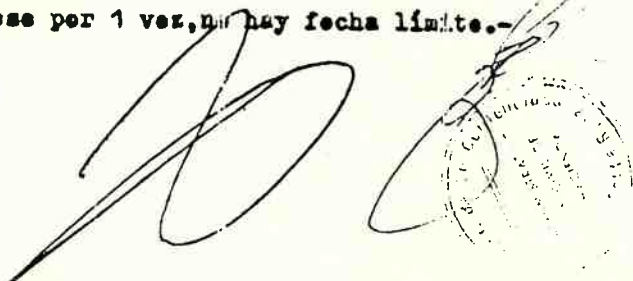
HR

Nota para la Imprenta Nacional: Publíquese por una sola vez. No hay fecha límite para la publicación del aviso.-



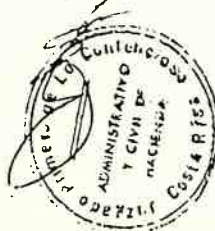
AVISO:

A quien interese, se hace saber: Que el Consejo Nacional de Producción ha interpuesto proceso ORDINARIO contra el Fondo Nacional de Contingencias Agrícolas representada por el señor Auguste César Castillo Hernández a fin de lograr la repetición del pago de cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento noventa y seis colones cincuenta céntimos pagados injustamente al Fondo Nacional de Contingencias Agrícolas, se ajuste tal situación a Derecho y se ordene el pago de lo debido, intereses y ambas costas de esta acción. Se advierte a los interesados el derecho que tienen de apersonarse en autos como terceros legitimados pasivamente o como coadyuvantes dentro del plazo de ocho días, que se contará desde la última publicación del aviso y bajo el apercibimiento de continuar los procedimientos, sin que haya lugar a practicarlos, en estrados o en cualquiera otra forma, notificaciones de clase alguna (Arts. 39 y 45 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Exp. 112-87. JUZGADO PRIMERO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA. San José, 16 de octubre de 1989. LIC. OSCAR EDO. GONZALEZ CAMACHO, JUEZ. M. RAMIREZ B. BRIO. Publíquese por 1 vez, no hay fecha límite.-

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains text that is partially obscured by the signature, but it appears to be an official seal of the court or the judge.

AVISO:

A quien interese, se hace saber: Que el Consejo Nacional de Producción ha interpuesto proceso ORDINARIO contra el Fondo Nacional de Contingencias Agrícolas representada por el señor Auguste César Castillón Hernández a fin de lograr la repetición del pago de cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento noventa y seis colones cincuenta céntimos pagados injustamente al Fondo Nacional de Contingencias Agrícolas, se ajuste tal situación a Derecho y se ordene el pago de lo debido, intereses y ambas costas de esta acción. Se advierte a los interesados el derecho que tienen de apersonarse en autos como terceros legitimados pasivamente o como coadyuvantes dentro del plazo de ocho días, que se contará desde la última publicación del aviso y bajo el apercibimiento de continuar los procedimientos, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquiera otra forma, notificaciones de clase alguna (Arts. 39 y 45 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Exp. 112-87, JUZGADO PRIMERO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA, San José, 16 de octubre de 1989. LIC. OSCAR EDO. GONZALEZ CAMACHO, JUEZ. M. RAMIREZ B. BRIO. Publíquese por 1 vez, no hay fecha límite.-



14

0035

RATIFICACION ACUERDO PRIMERO DE JUNTA ADMINISTRATIVA

SESION No. 118 DEL 23-11-89

OK

Autorizar los siguientes permisos de importación del Consejo Nacional de Producción:

- a) Solicitud de DEMASA-(División Conservas) para importar 120 sacos de 50 kilos c/u garbanzos tipo bobol y 20 sacos de 50 kilos c/u frijol blanco tipo Narab, procedentes Bélgica según Formulario CNP No. 17 del 9-9-89. Cuenta con el criterio afirmativo de la División Fomento Producción, oficio No. 1447 de 14-11-89.
- b) Solicitud de Almacén Salvador Ramírez S.A., mediante carta de 16 de noviembre de 1989, para que se le prorrogue el permiso de importación otorgado mediante acuerdo de Junta Directiva de la Sesión No. 1425, artículo 11, inciso b) del 19 de setiembre de 1989, por la cantidad de 1.000 sacos de 46 kilos c/u de frijol blanco, procedente de Guatemala, en vista de que el plazo establecido vence en el presente mes de noviembre, gestionando que el mismo se extienda para ingreso del grano entre diciembre de 1989 y enero de 1990, lo que se acepta bajo las condiciones estipuladas en el permiso original.
- c) Solicitud de Comercial de Granos, Aceites y Alimentos S.A. para importar 21 toneladas métricas de maíz para palomitas tipo Pop-corn, procedentes de Bélgica, según Formulario CNP No. 18 de 14-11-89. Cuenta con el criterio afirmativo de la División Fomento Producción en oficio No. 1454 de 15-11-89.
- d) Solicitud de la empresa Baltimore Spice de Centro América S.A., que consta en carta fechada 24 de octubre de 1989, para importar 1.794 kilos de queso en polvo y 920 kilos de suero de leche en polvo, procedente de los Estados Unidos de Norteamérica, para ingresar por Puerto Limón. Se aprueba este permiso de importación con base en la recomendación favorable de la Comisión de la Actividad Lechera emitida en oficio CAL/034/89 de 8 de los corrientes. Además se acompaña oficio del Departamento Pecuario No. 408-89 de 22 de noviembre en curso.

Los permisos de importación que en la presente resolución no estipulan plazo de vencimiento, en su comunicación se debe

///

JD-1435
24-11-89
5-12-89

-2-

especificar su vigencia, así mismo la advertencia de que son intransferibles, no negociables y que no facultan para gestionar la exoneración de impuestos. ACUERDO FIRME.

Ejecútese por División Fomento Producción, con copia a Presidencia Ejecutiva, Gerencia General, Sub-Gerencia General, Departamento de Proveduría, Departamento de Estudios Económicos, Departamento Pecuario y Auditoría General.

FAS/rdr.-



R.M. C.N.P. N° 128

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

0033

14 de noviembre de 1989

1

Virginia
14-11-89

Licenciada
Virginia Valverde de Molina
Gerente General
Su oficina

Estimada señora:

Para su aprobación y trámite de parte de la Junta Directiva, le remito la solicitud de importación N° 000017 a nombre de "Demasa, División Conservas", por los siguientes Granos:

CANTIDAD	CLASE GRANO
120 sacos de 50 kgs c/u.	Garbanzos tipo bobol
20 sacos de 50 kg c/u	Frijol blanco tipo Narab

Al respecto esta Dirección no objeta el citado permiso, en razón de que no afecta el proceso de comercialización de granos de producción nacional y más bien nos complementa la disposición de reserva de frijol.

Atentamente,

DIVISION FOMENTO

ING. AGR. RAUL GILLOTT FALLAS
DIRECTOR

C. N. P.
SECRETARIA GENERAL

RECIBIDO

Rosa

Fecha *14-11-89* Hora *15:20*

aeam

SOLICITUD PERMISO IMPORTACION DE GRANOS

1. NOMBRE Y CALIDADES DE PERSONA O FIRMA QUE
SOLICITA, PERSONERIA JURIDICA Y REPRESENTACION
LEGAL (certificaciones)

DEMASA DIV. CONSERVAS

ING. HANS BUCHER CHEVES/DIRECTOR GENERAL.

2. DIRECCION EXACTA Y N° TELEFONICO PARA OIR
NOTIFICACIONES:

CINCO ESQUINAS DE TIBAS, SAN JOSE.

3. CANTIDAD, CARACTERISTICAS Y DEMAS CONDICIONES
DEL PRODUCTO: (La cantidad del producto a impor
tar no debe ser mayor de 50 quintales por produc
to o 500 quintales en total, cuando se trate de
productos sucedáneos).

120 SACOS DE 50 KILOS C/U GARBANZOS TIPO BOBOL
CON UN PESO TOTAL 6.000 KLS., 20 SACOS DE 50 KLS.
C/U FRIJOL BLANCO TIPO NARAB CON UN PESO TOTAL DE
1.000 KLS.

4. PROCEDENCIA DEL PRODUCTO:

BELGICA

09 SETIEMBRE 1989.

FECHA


FIRMA SOLICITANTE

Enero 1988







Nº 621476 D

OSCAR GALLEGOS GURDIAN

NOTARIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD

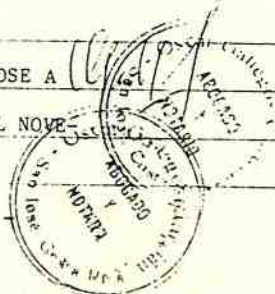
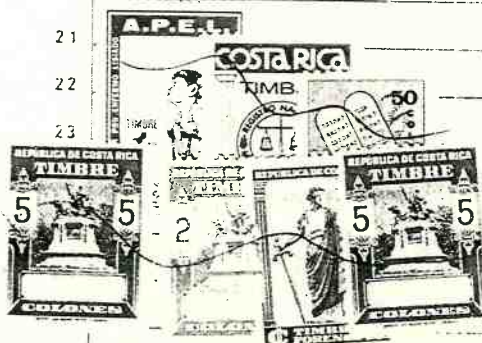
CERTIFICA:

Con vista del Registro Público de la Propiedad, Sección Mercantil, tomo QUI-
NIENTOS SETENTA Y SEIS, folio CINCUENTA Y CUATRO, asiento SESENTA, que la
Junta Directiva de DERIVADOS DE MAIZ ALIMENTICIO SOCIEDAD ANONIMA, de este
domicilio con cédula jurídica número tres-ciento uno-cero diecisiete mil
sesenta y dos-treinta y cuatro, tiene como PRESIDENTE elegido al señor TOMAS
GONZALEZ HINOJOSA, mayor, casado, Economista, vecino de Monterrey, Nuevo
León, México; VICEPRESIDENTE el señor SALVADOR DURAN GUERRERO, mayor, casado,
Empresario, de este domicilio; VOCAL el señor HANS BUCHER CHEVES, mayor,
casado, Ingeniero Químico, de este domicilio, cédula número uno-doscientos
cincuenta y siete-doscientos setenta y cuatro y SECRETARIO el señor OSCAR
GALLEGOS GURDIAN, mayor, casado, Abogado, de este domicilio, cédula número
uno-trescientos cuarenta y nueve-setecientos noventa y nueve, siendo los
tres primeros APODERADOS GENERALISIMOS SIN LIMITACION DE SUMA, debiendo en
sí actuar conjuntamente cualquiera de ellos con el SECRETARIO de la Junta
Directiva para poder comprar, vender y gravar inmuebles y partes sociales
o acciones de la compañía y para dar fianzas y avales en nombre suyo a terce-
ras personas.- O. GALLEGOS G.-

ES CONFORME: EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICA-
CION A SOLICITUD DE DERIVADOS DE MAIZ ALI-
MENTICIO SOCIEDAD ANONIMA PARA EFECTOS ADMI-
NISTRATIVOS Y BANCARIOS. DADA EN LA CIUDAD
DE SAN JOSE A LAS DIEZ HORAS DEL DIA SEIS
DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
NUEVE.-

ES COPIA FIEL Y AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL. SAN JOSE A
LAS DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVE-
CIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

OSCAR GALLEGOS GURDIAN.
ABOGADO.-



ALMACEN
SALVADOR RAMIREZ, S. A.

50 mts. al Oeste de Abonos Agro

Teléfonos: 22-20-90 - 21-23-00

Apartado 5157

SAN JOSE - COSTA RICA

0030

16

San José, noviembre 16, 1989

Señora
Licda. Virginia Valverde de Molina
Gerente General
Consejo Nacional de Producción
Presente.

Estimada señora:-

Por medio de la presente solicitamos una prórroga al permiso otorgado por ustedes en Sesión No 1425, Artículo 11º, inciso b), para la importación de 1000 sacos (46 Kgrs c/u) de frijol blanco, procedente de Guatemala.

Dicha prórroga obedece a que la cosecha de este producto se ha atrasado en Guatemala; y este estaría ingresando al país en los meses de diciembre de 1989 y enero de 1990 .

Esperamos su aprobación, ya que el atraso se debe a motivos de fuerza mayor.

Adjuntamos original de dicho permiso.

Sin más por el momento y en espera de su respuesta, se despide,

Atentamente,


Salvador Ramirez Ramirez

agag

cc: Cámara Nacional de Comerciantes
Mayoristas de Granos y Abarrotes
Archivo.



Gerencia General

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

0029
Apartado 2205
Teléfono 23-60-33
Telex 2273 Conapro
Fax: 339660

26 de setiembre de 1989
GG-2092-89

Señores
Almacén Salvador Ramírez S.A
Presente

Estimados señores:

En atención a su solicitud presentada en fecha 28 de agosto de 1989, me permito comunicarle que la Junta Directiva de esta Institución, en Sesión N°1425, Artículo 11º, Inciso b), acordó autorizarles el permiso para la importación de 1.000 sacos (46 kgs c/u) de frijol blanco, procedente de Guatemala, para ingresar al país entre octubre y noviembre de 1989.

Este permiso deberá ajustarse a las regulaciones que al efecto mantengan: El Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Economía y Comercio, Ministerio de Hacienda y Banco Central de Costa Rica.

Este documento no es negociable ni transferible, ni les exonera del pago de los impuestos correspondientes y su vigencia será no mayor de sesenta días a partir de esta fecha.

Atentamente,

Virginia de Molina
Licda. Virginia de Molina
Gerente General
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN
GERENCIA GENERAL
S. S.
Costa Rica

/Sy

Cc: Ministerio de Agricultura y Ganadería
Ministerio de Economía y Comercio
Ministerio de Hacienda
Banco Central de Costa Rica



Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

M. C.N.P. N° 128

Apartado: 2205

Teléfono: 23-60-33

Cable: Consenac 0028

Télex: 2273 Conapro

1c

15 de noviembre de 1989

Vigencia
15-11-89

Licenciado
Virginia Valverde de Molina
Gerente General
Su oficina

1154

Estimada señora:

Para su aprobación y trámites respectivos le remito la solicitud de importación N° 000018 a nombre de Comercial de Granos Aceites y Alimentos S.A. para un total de:

21 TM de maíz para palomitas tipo Pop-corn

Al respecto en atención al pago de los impuestos correspondientes y en razón de que es un artículo que no se produce en nuestro país, esta Dirección autoriza el citado permiso.

Atentamente,

DIVISION FOMENTO

ING. AGR. RAUL GILLOTT FALLAS
DIRECTOR



aeam

0027

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
GERENCIA GENERAL

000018

SOLICITUD PERMISO IMPORTACION DE GRANOS

1. NOMBRE Y CALIDADES DE PERSONA O FIRMA QUE
SOLICITA, PERSONERIA JURIDICA Y REPRESENTACION
LEGAL (certificaciones)

COMERCIAL DE GRANOS ACEITES Y ALIMENTOS S.A.

CEDULA JURIDICA NUMERO: 3-101-029444-04

2. DIRECCION EXACTA Y N° TELEFONICO PARA CIR
NOTIFICACIONES:

600 MTS SUR 50 ESTE 50 SUR DE LA AGENCIA DEL

BANCO NACIONAL DE ESCAZU TELEFONO 286078

3. CANTIDAD, CARACTERISTICAS Y DEMAS CONDICIONES
DEL PRODUCTO: (La cantidad del producto a impor
tar no debe ser mayor de 50 quintales por produ
cto o 500 quintales en total, cuando se trate de
productos sucedáneos).

21 TONELADAS METRICAS DE MAIZ PARA PALOMITAS TIPO POP CORN

4. PROCEDENCIA DEL PRODUCTO:

BELGICA

14 DE NOVIEMBRE DE 1989

FECHA

FIRMA SOLICITANTE

Enero 1988



[Handwritten signature]





Fórm. C.N.P. N° 128

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado 2205 0026
Teléfono 23-60-33
Calle Consenación
Telera 2273 Conapra

1d

22 de noviembre de 1989
D.P. #408-89

Licenciada
Virginia Valverde de Molina
Gerente General
SU DESPACHO

Virginia
22-11-89

Estimada señora:

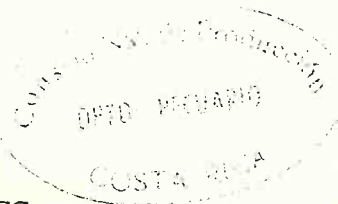
Según nota de fecha 24 de octubre de 1989, de la **Compañía Baltimore Spice de Centro America S.A.**, solicita permiso de importación para el desalmacenaje de 1.794 kilos de queso en polvo y 920 kilos de Suero de Leche en Polvo.

Le informo que según oficio CAL-034/89, se da el visto bueno por parte de la Comisión de la Actividad Lechera, para la mencionada importación, por lo tanto le solicito sus buenos oficios para que sea analizada por la Junta Directiva de nuestra Institución.

ATENTAMENTE

DEPARTAMENTO PECUARIO

BIOL. ROLANDO BRENES MORALES
JEFE



EJV.-

Copias: File Comisión Act. Lechera
Archivos



BALTIMORE SPICE DE CENTRO AMERICA S. A.
SAN JOSE, COSTA RICA, C. A.

TELEFONOS: 21-42-22
22-51-32

Apartado 115 - 1.005
Telex: 2371 BASCAL
Cable: BASCAL

San José, 24 de Octubre de 1989

Señores
Gerencia General
CONSEJO NACIONAL DE
PRODUCCION

Virginia
25-10-89

ATN: SEÑORA VIRGINIA VALVERDE DE MOLINA

Estimada Señora:

De la manera más cordial le solicito nos extienda un permiso de Importación para el desalmacenaje de 1.794 kilos de Queso en Polvo y 920 kilos de Suero de Leche en Polvo.

Dicho embarque procede de la Casa ALLIED EXPORT INC. de Estados Unidos de Norteamérica y estará llegando a Puerto Limón.

Me despido de Usted agradeciendo su valiosa colaboración.

Atentamente,

BALTIMORE SPICE DE C.A.S.A.

MA. DEL ROSARIO HERRERA FONSECA
DEPTO EXPORTACION/IMPORTACION

c.c: Archivo
Depto Comisión de la Actividad Lechera
M.A.G

MAG



(1d)

0024

San José 8 noviembre 1989
CAL-034/89

COM

Virginia
16-11-89

Licenciada
Virginia Valverde de Molina
Gerente General
Consejo Nacional de Producción
Presente

Estimada señora:

Sirva la presente para enviar a Ud. un atento saludo.

Aprovecho la oportunidad para informarle sobre el interés de la empresa **Baltimore Spice de C.A. S.A.**, por importar 1.794 kilos de queso en polvo y 920 kilos de suero de leche en polvo.

Al respecto manifestamos el interés de esta Comisión porque se apruebe la solicitud que al Consejo Nacional de Producción será presentada.

De usted atentamente,


Ing. Luis A. Villegas Zamora
PRESIDENTE
COMISION ACTIVIDA LECHERA



cc: Ing. Rolando Brenes, Jefe
Dpto Pecuario C.N.P.

Sres Baltimore Spice C.A.S.A.
Archivos

dsbg.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Dirección Salud y Producción Pecuaria



BALTIMORE SPICE DE CENTRO AMERICA S. A.
SAN JOSE, COSTA RICA, C. A.

TELEFONOS: 21-42-22
22-51-32

Apartado 115 - 1.005
Telex: 2371 BASCAL
Cable: BASCAL

San José, 24 de Octubre de 1989

Señores
Depto Comisión de la
Actividad Lechera
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y GANADERIA

Estimados Señores:

Sirva la presente para saludarles y a la vez solicitarles un permiso de Importación por 1.794 kilos de Queso en Polvo y 920 kilos de Suero de leche en polvo.

Dicho embarque procede de la Casa ALLIED EXPORT INC. de los Estados Unidos de Norteamérica, que llegará a Puerto Limón.

Agradecemos de antemano la colaboración y ayuda que nos puedan brindar.

Atentamente,

BALTIMORE SPICE DE C.A., S.A.


MARIA DEL ROSARIO HERRERA FONSECA
DEPTO EXPORTACION/IMPORTACION

cc : Archivo
Consejo Nacional de Producción



DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

San José, Costa Rica
América Central

Cable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660

Teléfono: 23-60-33
Apartado: 2205

FORM. CNP Nº 417

IMP. TORRES 75x100x1 7-88

0022

9

20 de noviembre de 1989

DAJ #1013-89

OK

Señores
Miembros Junta Directiva
Sus Oficinas

Estimados señores:

Seguimiento a la... C. N. P. SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
Fecha 21-11-89 Hora 9:10am.

11-12
Fredes

15 DIC 1989

De acuerdo con lo resuelto por esta Junta en Sesión Ordinaria #1432 del 14 de noviembre en curso, referente al otorgamiento de aval del CNP a agricultores de la Región de Nicoya, hemos constatado que el mismo ya ha perdido interés por haber vencido la época de siembra, tal y como se tuvo oportunidad de comentar en la referida sesión. Sobre el particular, anexo copia del telex #2184-89 DRCh, remitido por el Director de la Región Chorotega.

Por lo tanto, damos por cumplido el acuerdo correspondiente de Junta Directiva.

Atentamente,

Lic. Christian Hess Araya
Director de Asuntos Jurídicos



yadi

cc: División de Fomento
Director Región Chorotega

JD-1435
24-11-89

STARTRICENSE, S. A. RADIOGRAFICA COSTARRICENSE, S. A.

NOV 17 89 1429

1870 CNPSJO CR
888888

TELEX 1-2184-89 D.R.CH

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Fecha de recibo 17 NOV 1989 Hora 2:00

Recibido

TRASLADADO A:

☐ Director

☐ Asistente

☐ Jueces

☐ Privado

☐ Publico

☐ Procedimiento

☐ Instrucciones

☐ Fomento

☐ Fomento

☐ Fomento

☐ Fomento

☐ Fomento

☐ Fomento

☐ Fomento

☐ Fomento

☐ Fomento

☐ Fomento

☐ Fomento

☐ Fomento

☐ Fomento

☐ Fomento

☐ Fomento

☐ Fomento

☐ Fomento

☐ Fomento

☐ Fomento

☐ Fomento

☐ Fomento

☐ Fomento

☐ Fomento

☐ Fomento

☐ Fomento

☐ Fomento

☐ Fomento

☐ Fomento

☐ Fomento

☐ Fomento

☐ Fomento

☐ Fomento

☐ Fomento

☐ Fomento

☐ Fomento

☐ Fomento

☐ Fomento

☐ Fomento

☐ Fomento

☐ Fomento

☐ Fomento

☐ Fomento

☐ Fomento

☐ Fomento

☐ Fomento

☐ Fomento

☐ Fomento

17 DE NOVIEMBRE DE 1989

PARA : ING. RAUL GILLO FALLAS
DIRECTOR DE FOMENTO

DE : ING. JORGE VARGAS MORA
DIRECTOR REGIONAL

ASUNTO : AVAL SOLICITADO PARA PEQUEÑOS AGRICULTORES DE LA
LA REGION CHOROTEGA.

POR NO HABERSE GESTIONADO CON LA DEBIDA ANTICIPACION DE SOLICITUD DE
AVAL PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES POR PARTE DE LA DIRECCION REGIONAL
HACIA LA ADMINISTRACION SUPERIOR, LA EPOCA PARA LA REALIZACION DE
LAS SIEMBRAS VENCIO PERDIENDOSE ASI EL INTERES POR EL AVAL EN
ESTE AÑO.

SI PARA EL PROXIMO AÑO HAY INTERES EN QUE NUESTRA INSTITUCION DE
AVAL PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES, ESTE SE PROGRAMARA CON ANTICI-
PACION Y SE HARA UN ESTUDIO TECNICO Y FINANCIERO DE LOS INTERESSES
TALES COMO LO SOLICITA EL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA.

C. C. DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS



1871 CNP DIRBLTB

8888

1870 CNPSJO CR



ORM. C.N.P. N° 128

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-330020
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

20 de noviembre de 1989

Señor
Felipe Amador
Secretaría General
Su oficina

1179

Estimado señor:

Con relación al acuerdo N° 28449, artículo 22 de la Sesión de Junta Directiva N° 1425 de fecha 19-9-89, me permito comunicarle que por no haberse gestionado con la debida anticipación la solicitud de aval para pequeños productores, por parte de la Dirección Regional Chorotega hacia la Administración Superior, la época para la realización de las siembras venció, perdiéndose así el interés por el mismo para este año.

Para el próximo año, si la Institución otorgará avales a pequeños productores, la Región Chorotega programará con anticipación y realizará un estudio técnico y financiero de los interesados, tal como lo solicita el Banco de Costa Rica.

Atentamente,

DIVISION FOMENTO

ING. AGR. RAUL GILLOTT FALLAS
DIRECTOR



aeam

C.C: Direc. Asuntos Jurídicos

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
<i>Rosa</i>	
Fecha	21-11-89
Hora	8:34am



Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-381 0019
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

RM. C.N.P. N° 128

C. N. P.
SECRETARIA GENERAL

RECIBIDO

Fecha 9-10-89 Hora 8:00

09 de octubre de 1989
S.L. # 1290-89

Señor
Felipe Amador., Jefe
Secretaría Junta Directiva
Su Oficina

REF. A LICITACION PRIVADA # 89-28
y # 89-24 PARA SER VISTAS
POR JUNTA DIRECTIVA.

Estimado señor:

En cuadro preparado para ser visto por Junta Directiva correspondiente a Licitación Privada # 89-28, para lo adjudicado a la oferta # 3 THE AMERICAN GULF CO. en

PAGINA # 2

Donde dice: Línea # 7 -8 soportes # 50548970 parte delantera de Resorte Camión White precio Total \$ 85.44.
Debe leerse: Línea # 8, 12 Bearing bancada # 5198410 precio total \$ 128.16.

PAGINA # 1

Donde dice: Precio recomendado \$ 3.618.05
Debe leerse: \$ 3.656.50 C Y F Aeropuerto Santamaría más impuestos arancelarios.

PAGINA # 3

Donde dice: Total General de lo Recomenda ¢ 627749.90
Debe leerse: Total General de lo recomendado ¢ 630.943,20

El cuadro correspondiente a Licitación Privada # 89-24 lo recomendado a oferta # 3 Macal S.A., Se debe agregar línea # 13, 3 sillas giratorias para Secretaría en el precio unitario a ¢7.200 total ¢ 21.600,00 más 10% impuestos de ventas.

PAGINA # 1 DEL MISMO CUADRO

Donde dice: Precio recomendado a oferta # 3 ¢ 259.160,00 impuestos incluidos.
Debe leerse: Precio recomendado ¢ 282.920,00 impuestos incluidos

50-1435
5-12-89

./.



Sr. Felipe Amador
S.L. # 1290-89
-2-

PAGINA # 3 DEL MISMO CUADRO

Lo recomendado a oferta # 4

Donde dice; Línea # 13, 27 sillas giratorias, precio total ₡
125.928,00
Debe leerse: Línea # 13, 24 sillas giratorias, precio total
₡ 111.936,00 .

PAGINA # 1

Donde dice: Precio recomendado a oferta # 4 Compañía Leogar S.A.
₡ 648.645,55.
Debe leerse: Precio recomendado a oferta # 4 Compañía Leogar S.A.
₡ 631.407,40.

PAGINA # 4 DEL MISMO CUADRO.

Lo recomendado a la oferta # 5 Industrial del Mueble S.A. se aclara
que la línea # 13 se repite por estarse recomendado una alternativa
ofrecida por esta empresa.

PAGINA # 5 DEL MISMO CUADRO.

En punto C., omítase declarar desiertas las líneas # 16 y # 18 ya
que la cantidad solicitada en cartel, para estas líneas se esta re-
comendando comprar los muebles ofrecidos en líneas # 15 y # 17.

Atentamente,

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA
SECCION LICITACIONES

RAFAEL CALDERON
JEFE

RCR/isa

Copia; Dpto. de Proveeduría
Archivo



V2 B2

LIC. OSCAR L. VARELA H.
PROVEEDOR GENERAL CNP



Sindicato de Empleados del Consejo Nacional de Producción

TELEFONO 21-91-93

APARTADO 2205

0017

SAN JOSE, COSTA RICA

Noviembre 17 de 1989

S-Nº198-88-89

Señores

Junta Directiva

Consejo Nacional de Producción

SUS OFICINAS

RECIBIDO
SECRETARIA GENERAL
Fecha 17-11-89 Hora 15:43
15 DIC 1989

Estimados señores:

Me permito transcribirles el Acuerdo que consta en el Artículo #3, de la Sesión 09 del lunes 13 de noviembre de 1989, de la Junta Directiva del Sindicato del Consejo Nacional de Producción, relacionado con el Pliego de Peticiones presentado por el Sindicato ante la Presidencia Ejecutiva y Gerencia General el 13 de junio de 1989, conocido por la Junta Directiva del C.N.P. en su Sesión Nª1411, Artículo 4º, Acuerdo #28243, del 27 de junio de 1989.

ARTICULO Nª3

CONSIDERANDO:

1. Que ante las múltiples violaciones a la Convención Colectiva de Trabajo, el Sindicato resolvió presentar a la Dirección Superior del C.N.P. un Pliego de Peticiones tendientes a corregir anomalías graves sobre el cumplimiento de la revisión de la Escala Salarial, reajustes salariales a la base de cada Trabajador, cumplimiento del Artículo #78 de la Convención, violación reiterada del procedimiento establecido para la Junta de Relaciones Laborales, Carrera Profesional, pago de horas extras, problema de nombramientos interinos, etc.
2. Que dicho pliego fue presentado a la Institución a través de la Presidencia Ejecutiva y Gerencia General, con oficio S-Nª436-87-88 del 13 de junio de 1989.
3. Que el Pliego de Peticiones fue conocido por la Junta Directiva del C.N.P. en su Sesión Extraordinaria Nª1411, Artículo 4º, celebrada el día 27 de junio de 1989, tomándose el acuerdo #28243 para ser ejecutado por la Gerencia General; integrando una Comisión para que emitiera criterio y las recomendaciones pertinentes de previo a la celebración de las negociaciones con el Sindicato. ACUERDO FIRME.
4. Que la Comisión integrada por la Junta Directiva del C.N.P. en la Sesión señalada en el punto anterior, emitió su criterio y recomendó lo pertinente en la Sesión Nª1419 de la Junta Directiva del C.N.P. celebrada el día 8 de agosto de 1989.
5. Que en dicha Sesión Nª1419, en su artículo #19 se tomó el

JD-1435
24-11-89
5-12-89



Sindicato de Empleados del Consejo Nacional de Producción

TELEFONO 21-91-93

— APARTADO 2205

SAN JOSE, COSTA RICA

0016

-2-

Acuerdo Firme N°28358 por parte de la Junta Directiva del - C.N.P. para ser ejecutado por la Gerencia General, de acoger en todos los Términos las conclusiones obtenidas y recomendaciones por la Comisión designada..., AUTORIZÁNDOSE DAR RESPUESTA al documento del Sinconapro, entre otros pagarse la Escala Salarial y el Pago Bisemanal (aclarándose que significa un mes más de salario al año) Los subrayados y mayúsculas son nuestros.

6. Que con base en ese acuerdo N°28358 de la Sesión n°1419, la Administración Superior representada legítimamente por la Lic. Virginia V. de Molina, Gerente General a quien le correspondió ejecutar el acuerdo #28358, el Director de Recursos Humanos Br. Rodrigo Cordero G. y el Asistente de la Presidencia Ejecutiva Lic. Juan Antonio Vargas G.; negociaron el día 10 de agosto de 1989 el pago bisemanal y la escala salarial a partir del 1º de agosto de 1989, responsabilizando al Lic. Juan Antonio Vargas de la Presidencia Ejecutiva confeccionar el Acta de Negociación incluyendo en este los puntos 3, 4 y 5 del Acuerdo #28358; con la observación de que los puntos 3 y 5 se aceptaban tal y como habían sido aprobados por la Junta Directiva del C.N.P. y el punto 4º quedaría para ser discutido en la negociación de la 5ª Modificación a la Convención Colectiva de Trabajo a celebrarse en los primeros meses del año 1990.
7. Que no obstante lo anterior la Presidencia Ejecutiva representada por el Ing. Javier Flores Galarza, días después intervino para señalar que el C.N.P. no pagaría ni la Escala Salarial ni el pago Bisemanal a partir del 1º de agosto, ni tampoco en el año 1990.
8. Que ante semejante falta de seriedad y violación a lo pactado con la Gerencia General y otros Delegados de la Administración por múltiples gestiones la Junta Directiva de la Institución recibió en audiencia a los Representantes del Sindicato y otros Delegados de los Trabajadores en su sesión del día 12 de setiembre de 1989; en la cual se acordó discutir el problema en la próxima sesión de la Junta Directiva del C.N.P. dándole nueva audiencia al Sindicato para esa Sesión.
9. Que finalmente la Representación Sindical y otros Delegados de los Trabajadores, fueron recibidos en audiencia de la Junta Directiva del C.N.P. el día 10 de octubre de 1989, en la que se acordó, en principio, reafirmar la negociación de la Escala Salarial pagándola a partir del 1º de agosto de 1989 tal y como se había pactado. Quedando constancia en Actas a solicitud del Sindicato, que efectivamente la Gerencia General había negociado el pago Bisemanal y la Escala Salarial a partir del 1º de agosto de 1989, tal y como lo confirmó la Gerente General Lic. Virginia V. de Molina.



Sindicato de Empleados del Consejo Nacional de Producción

TELEFONO 21-91-93

APARTADO 2205

SAN JOSE, COSTA RICA

0015

-3-

10. Que en dicha Sesión del 10 de octubre de 1989, el señor Ministro de Agricultura, don José María Figueres O., actuando como vocero de la Junta Directiva, se comprometió a discutir con la Presidencia Ejecutiva, Gerencia General y el Sindicato el viernes próximo inmediato 13 de octubre, como resolver o buscarle una solución al pago Bisemanal, reunión, que a pesar de las múltiples gestiones del Sindicato no se ha realizado.
11. Que no obstante haber finiquitado con la Presidencia Ejecutiva y la Gerencia General del C.N.P., lo de el Pago de la Escala Salarial y otros puntos acordados, hasta la fecha no se han resuelto varios puntos del Pliego de Peticiones, entre ellos el pago Bisemanal, y ni siquiera se ha firmado el Acta de Negociación que ha sido uno de las demandas del Sindicato; no obstante que el borrador de esta fue entregado por la Secretaria General del Sindicato a la Presidencia Ejecutiva y Gerencia General desde hace un mes, según acuerdo entre las partes.

De conformidad con lo anterior se ACUERDA EN FIRME:

1. Solicitarle a la Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción, se ordene a la Presidencia Ejecutiva y Gerencia General que procedan a poner en vigencia el Acuerdo N°28358 de la Sesión 1419 de la Junta Directiva y lo pactado, con base a ese acuerdo, por la Gerencia General en la Negociación con el Sindicato el día 10 de agosto de 1989.
2. Que de NO aceptarse nuestra demanda, delegar, conforme al Artículo #347 del Código de Trabajo, la Representación Legal del Sindicato en el Secretario General, Ing. Luis Fernando Alfaro Zúñiga, cédula #4-083-50, para que proceda a solicitar el agotamiento de la vía administrativa y a accionar ante los Tribunales de Trabajo para que se cumpla lo pactado entre el C.N.P. y el Sindicato del Consejo Nacional de Producción, como legítimos Representantes de los Trabajadores según la Convención Colectiva de Trabajo.

De conformidad con el anterior acuerdo, me permito solicitarles se instruya a la Presidencia Ejecutiva y Gerencia General para que ejecuten el Acuerdo #28358 de la Sesión 1419 de esa Junta Directiva y lo pactado, con base en ese acuerdo, por la Gerencia General y el Sindicato el día 10 de agosto de 1989.

Caso de no atender nuestra solicitud, ruégoles darnos por agotada la vía administrativa para proceder ante los Tribunales de



Sindicato de Empleados del Consejo Nacional de Producción

TELEFONO 21-91-93

— APARTADO 2205

SAN JOSE, COSTA RICA

0014

-4-

Trabajo, de conformidad con lo que establece el Artículo 49 de la Convención Colectiva de Trabajo vigente y el artículo #395, inciso a) del Código de Trabajo.

Atentamente,

P/JUNTA DIRECTIVA

ING. LUIS FERNANDO ALFARO ZÚÑIGA
Secretario General

cc: archivos
mcgm

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
SAN JOSE, COSTA RICA

0013

Apartado 2205
Teléfono 23-60-33
Cable: Consenacio
Telex 2273 Conapro

AUDITORIA GENERAL

*Se promueve en 2022
HASTA 31/12/89*

20 de noviembre de 1989

Señor
Felipe Amador Sánchez
Secretaría General
Su Oficina

Estimado señor:

En atención a lo acordado por Junta Directiva y por ende,
para hacerlo de su conocimiento, remito a usted detalle
de las dependencias que cumplieron y de las que incum-
plieron la atención del informe sobre recomendaciones
de la Auditoría pendientes.

De usted atentamente,

[Signature]
Lic. Allan A. Gutiérrez Morales
AUDITOR GENERAL

mhh

Copia: Archivo

C. - N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
<i>[Signature]</i>	
Fecha	20-11-89
Hora	15:35

*JD-1435
24-11-89
5-12-89*

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

FORM. N° C.N.P. N° 120

0012

00679

20 de noviembre de 1989

Señor
Felipe Amador Sánchez
Secretaría General
Su Oficina

Estimado señor:

En atención a lo acordado por Junta Directiva y por ende,
para hacerlo de su conocimiento, remito a usted detalle
de las dependencias que cumplieron y de las que incum-
plieron la atención del informe sobre recomendaciones
de la Auditoría pendientes.

De usted atentamente,

Lic. Allan A. Gutiérrez Morales
AUDITOR GENERAL

mmh

Copia: Archivo

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

FORM. N° C.N.P. N° 120

0011

15 de noviembre de 1989

Licenciado

Allan A. Gutiérrez Morales

Auditor General

Su Oficina

Estimado señores

Con el acuerdo de Junta Directiva N° 28454 del 19 de setiembre de 1989, se encomienda a la Gerencia General que mediante circular instruya a las dependencias involucradas en nuestro informe de recomendaciones sin atender con corte al 30 de junio del año en curso, para que en un plazo de 15 días se pronuncien. La Gerencia emitió carta circular con fecha 13 de octubre, por lo tanto el plazo venció el pasado 7 de noviembre.

A esa fecha las unidades que cumplieran con el citado acuerdo son:

La Gerencia General con oficio GG-2257-89 y la División Administrativa con oficio N° 591.

Consideramos importante dar un detalle de las dependencias que no cumplieran con la referida circular y por ende con el acuerdo de Junta Directiva.

A.- Presidencia Ejecutiva

B.- Subgerencia General

C.- *División de Fomento la cual a su vez incluye:

- Dirección Regional Brunca
- Dirección Regional Pacífico Central
- Dirección Regional Huetar Atlántica
- Dirección Regional Chorotega
- Dirección Regional Huetar Norte

D.- División Estabilización de Precios que incluye:

- El Departamento de Expendios del Valle Central
- El Centro Sectorial de Cómputo
- La Sección de Programas Especiales

.../...

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

FORM. N° C.N.P. N° 120

0010

-2-

* La División de Fomento hizo la correspondiente solicitud a los Directores Regionales con oficio N° 1255 fechado 17 de octubre, no obstante, señala un plazo de 30 días. Mediante telex N° 2311 del 9 de noviembre en curso, solicita nuevamente la información "a la mayor brevedad".

Atentamente,

Original } Lic. Edgar Marín A.
Firmado }

Lic. Edgar Marín A., Auditor Jefe
DPTO. AUDITORIA OPERATIVA

dvj

cc: Dpto. Auditoria Operativa
Archivos



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R.

20 de noviembre de 1989
AG#246-89

Apno 3 ADO

Señores
Junta Directiva
Consejo Nacional de Producción
S. O.

AT.: SR. FELIPE AMADOR SANCHEZ

Estimados señores:

REF.: SOLICITUD TRAMITE LICITACION PUBLICA

En oficio 14320 del 16-11-89 adjunto, la Contraloría General de la República nos autoriza para iniciar los trámites para contratar, vía licitación pública, la compra de 16.239.500 etiquetas y 13.500.000 tapas con un costo respectivo estimado de \$6.500.000 y \$22.000.000, previo a la iniciación de este trámite nos indican que debe contarse con la anuencia del Órgano Superior Jerárquico de esta entidad, razón por la cual elevamos el expediente a conocimiento de esa Junta Directiva para que nos otorguen el permiso de iniciar los trámites de contratación.

Las razones que originan esta solicitud obedecen a la necesidad de adelantar los trámites de contratación a fin de prever posibles desabastecimientos los que serían muy costosos para la Fábrica, ya que las tapas y las etiquetas constituyen uno de los principales insumos del proceso de producción.

Adjunto se servirán encontrar el oficio ADV#266-89 mediante el cual el Departamento Administrativo de FANAL expone otros detalles al respecto.

Atentamente,

[Signature]

Lic. Eduardo E. Mora Valverde
ADMINISTRADOR GENERAL



ale

cc: Presidencia Ejecutiva
Departamento Administrativo
Archivo Oficina

Adj.: Documentos mencionados

No.

Aud. Operat. () As. Financ. () Sist. ()
 Incl. Agrop. () Licores y V. ()
 () adm. y exp. ()

Preparar presupuesto y/o informe

C. N. R. Ases. A. Recientes

SECRETARIA GENERAL

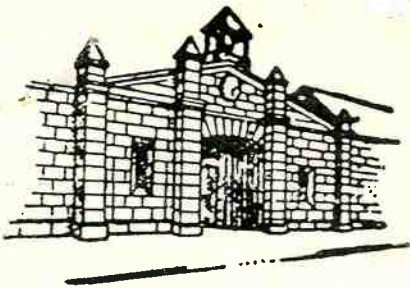
RECIBIDO

Rosa

Fecha 20-11-89 Hora 16:05

15 DIC 1989

50-1435
24-11-89
5-12-89



Fábrica Nacional de Licores

San José, Costa Rica

Fundada en 1853

0008

APARTADO POSTAL 5014-1000
SAN JOSE, COSTA RICA
TELEFONO: 23-62-44
CABLE: FABNACLIC
TELEX 3169 - FANALI CR

20 de noviembre de 1989

ADV # 266-89

Licenciado
Eduardo Mora Valverde
Gerente División
Su Oficina

Estimado señor:

REF: AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA INICIAR TRAMITES DE CONTRATACION.

Con fecha 23/10/89, se solicitó autorización a la Contraloría General de la República para iniciar los trámites de contratación de diez y seis millones doscientos treinta y nueve mil quinientas etiquetas y trece millones quinientas mil tapas con un costo respectivo estimado de ₡ 6.500.000.00 y ₡ 22.000.000.00.

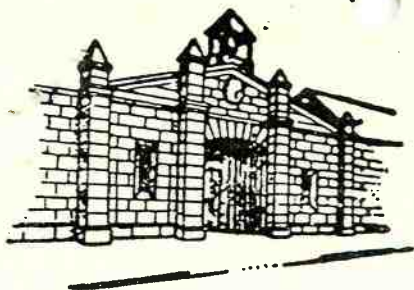
Las razones que originaron la gestión obedecen a la necesidad de adelantar los trámites de contratación a fin de prever posibles desabastecimientos que muy costoso sería, no contar con dicho material oportunamente, ya que son insumos sustantivos del proceso productivo, por lo que urge agilizar su contratación, ya que corresponde cada una a **Licitación Pública**, lo que demanda mucho tiempo en formalizar la contratación.

El permiso fue otorgado mediante oficio 014320 (adjunto) del 16/11/89 (casi mes y medio después) mediando la siguiente condición de parte de la Contraloría General de la República:

" Que de previo a iniciar el procedimiento correspondiente se cuente con la anuencia del órgano superior jerárquico de esa entidad para proceder conforme se pretende".

Por lo anterior y dada la urgencia de agilizar en el tiempo la compra de estos insumos, le ruego elevar ante la Junta Directiva, el permiso correspondiente, acotando que el cargo de dicha compra se hará al presupuesto de 1990, por lo que así deberá indicarse en el cartel, sujeto al contenido presupuestario, tal y como lo indica la Contraloría General de la República.

.../



Fábrica Nacional de Licores

San José, Costa Rica

Fundada en 1853

0007

APARTADO POSTAL 5014-1000

SAN JOSE, COSTA RICA

TELEFONO: 23-62-44

CABLE: FABNACLIC

TELEX 3169 - FANALI CR.

~~0008~~

Página # 2

Autorz. ante la Junta Directiva

20 de noviembre de 1989

Atentamente,

Lic. Eduardo Córdoba Herrera
JEFE DEPTO ADMINISTRATIVO

cc: Proveeduría
Archivo

ADJ: Lo indicado

ECH/mgm



COSTA RICA

APARTADO 1179, SAN JOSE

0006

16 de noviembre de 1989

Señor
Lic. Eduardo Córdoba Herrera.
Jefe
Departamento Administrativo
FABRICA NACIONAL DE LICORS.
S. O.

Estimado señor:

Me refiero a su oficio ADV #207-89 del 23 de octubre del presente año, mediante el cual solicita a esta Contraloría General, la autorización para publicar el cartel de las licitaciones públicas que promoverá esa Entidad para adquirir etiquetas y tapas, con un costo estimado de ₡6.500.000 y ₡22.000.000, respectivamente, y que será cubierto con fondos provenientes del Presupuesto ordinario para 1990 a cargo de la partida 70-05-23 (Material de Embalaje).

Al respecto, tomando en cuenta las razones por usted señaladas, este Organismo Contralor, al amparo de lo que disponen los artículos 98, inciso b), de la Ley de la Administración Financiera de la República y 15, inciso a) del Reglamento de la Contratación Administrativa, concede la autorización solicitada, en tanto se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que de previo a iniciar el procedimiento correspondiente se cuente con la anuencia del órgano superior jerárquico de esa Entidad para proceder conforme se pretende.
- b) Que se cumpla con lo dispuesto en los artículos 98, inciso - b) de la Ley de la Administración Financiera de la República y 15, inciso b) del Reglamento de la Contratación Administrativa, advirtiéndole tanto en el cartel respectivo como en el acto de adjudicación que se llegue a dictar, que el contrato que se perfeccione quedará sujeto en cuanto a su eficacia, a la existencia de partida presupuestaria suficiente, disponible y debidamente aprobada al efecto.



COSTA RICA

COD. 02-05-03

APARTADO 1179, SAN JOSE

0005

Lic. Eduardo Córdoba Herrera.
Página N° 2
16 de noviembre de 1989

También deberá garantizarse la inclusión de los fondos necesarios en los programas presupuestarios, para hacerle frente al compromiso por contraer.

Finalmente recordamos que el contrato que se llegue a perfeccionar no podrá ejecutarse bajo ningún supuesto, en tanto no se cuente con los recursos presupuestarios suficientes, disponibles y debidamente aprobados para atender el compromiso. Así se debe dejar constancia en el expediente.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

José L. Villalobos Matamoros
SUBDIRECTOR



ALC/rvo.
Nú: 18629-18766
DGCA-1879-89



Sindicato de Empleados del Consejo Nacional de Producción

TELEFONO 21-91-93

APARTADO 2205

SAN JOSE, COSTA RICA

Noviembre 16 de 1989
S-Nº 192-88-89

1a

Señores
Junta Directiva
Consejo Nacional de Producción
SUS OFICINAS

*Este asunto fue
trasladado a FOMAL*

Atención: Sr. Felipe Amador S., Secretario Actas

Estimados señores:

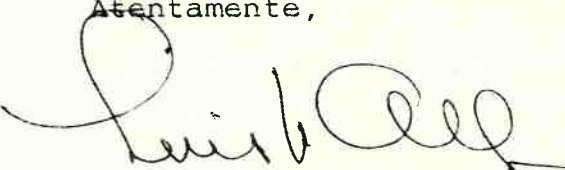
Adjunto reciban Ustedes acción emprendida ante la Presidencia Ejecutiva y Gerencia General para que se le devuelva el local de COOPEFANAL a esa Cooperativa.

Denunciamos como un acto violento, arbitrario e ilegal, que raya con las mas elementales normas de la relación laboral; la actitud asumida por el Administrador de la Fábrica de Licores.

Esa conducta propia de regímenes feudales, en lo absoluto contri-
buye a facilitar un clima de respeto entre las partes.

Demandamos a la Junta Directiva del C.N.P. acciones concretas para que se le ponga orden a esta situación.

Atentamente,


ING. LUIS FERNANDO ALFARO ZUÑIGA
Secretario General

18-12
() Aud. Operat. () Aud. Financ. () Sisi
() Agr. Agrop. () Ctrl. Int. y T () Enc.
() Alm. y Exp. ()



... hasta el final () Preparar respuesta y/o in-
... y proceder () Busca Antecedentes
() bajo su responsabilidad () Resolver e informar
() su conocimiento () Tiene prioridad
... y/o comentar con

15 DIC 1989

cc: Trabajadores
cc: archivos
mcgm

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
<i>Rosa</i>	
Fecha	17-11-89
Hora	15:12

JD-1435
~~24-11-89~~
5-12-89



Sindicato de Empleados del Consejo Nacional de Producción

Noviembre 16 de 1982 TELFONO 21-91-93
SAN 193-88-89

APARTADO 2205

SAN JOSE, COSTA RICA

SINCONAPRO

Ingeniero
Javier Flores G., Presidente Ejecutivo
Licenciada
Virginia V. de Molina, Gerente General
Consejo Nacional de Producción
SU OFICINA

Estimados señores:

El día viernes 10 de octubre del año en curso, con oficio S-193-88-89, le informé al señor Presidente Ejecutivo sobre la acción de intervención ilegal que hicieran representantes administrativos de la Fábrica de Licores por orden del Lic. Eduardo Mora Valverde.

No obstante nuestra intervención verbal y escrito y el compromiso del señor Presidente Ejecutivo de dar una respuesta el lunes 13 p.p., hasta la hora no se ha actuado y se mantiene cerrado el local de CoopeFanal.

Con base en los artículos 1, 2, 3, 4, 9 y 69 de la Convención Colectiva de Trabajo, las potestades que me brinda la ley como Secretario General del Sindicato y la Delegación de la Representación legal depositada por la Junta Directiva de Sinconapro, conforme al Artículo 347 del Código de Trabajo; me permito solicitarle se instruya al Director de la División FANAL para que se le entregue el local, previo levantamiento de una Acta Notarial, a los Asociados a CoopeFanal que aparezca como tales ante las autoridades respectivas; todo ello sin perjuicio de otras acciones que se puedan emprender por daños ocasionados sean estos subjetivos u objetivos.

Caso de no atender positivamente esta solicitud, ruegole de conformidad con lo que establece el Artículo 42 de la Convención Colectiva y el Artículo 395 inciso a) del Código de Trabajo; darme por agotada la vía administrativa para proceder ante los Tribunales de Trabajo.

Atentamente,

Original
firmado por } Ing. Luis Fdo. Alfaro

ING. LUIS FERNANDO ALFARO ZUNIGA
Secretario General



cc: archivos
mcgm



0002

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Cost. Rica
América CentralPRESID. CIA EJECUTIVA
Cable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660Teléfono: 23-60-33
Apartado: 2205

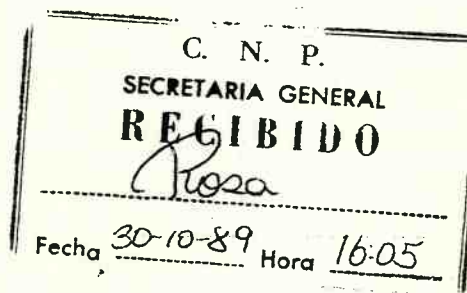
FORM. CNP Nº 417

89 OCT 25 PM 12:31 IMP. TORRES 75x100x1 7-86

25 de octubre de 1989
DAJ #927-89

7

Licenciado
Juan Antonio Vargas G., Asesor
Presidencia Ejecutiva
Su Oficina

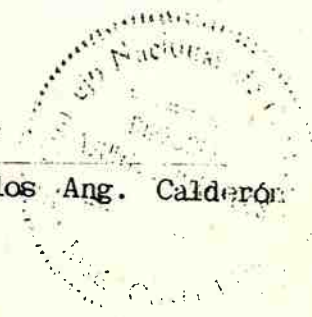


Estimado señor:

Hemos recibido copia del acuerdo tomado en el artículo 10 de la sesión de Junta Directiva Nº1428, celebrada el 10 de octubre de 1989. En la misma se hace una modificación al acuerdo del acta de la sesión Nº1417 artículo 17, celebrada el 27 de julio de 1989, con base en nuestro oficio DAJ 832-89 en el cual señalamos que para poder firmar los documentos de formalización del aval debía modificarse el acuerdo tomado únicamente respecto a intereses. No obstante el último acuerdo de Junta Directiva modificó también el plazo lo cual es incorrecto pues lo que ellos contrataron con el Banco Nacional solicitándonos el aval correspondiente fue un crédito revolutivo por un plazo total de cinco años.

Atentamente,

Licda. María de los Ang. Calderón
Asistente



Seguimiento hasta el final () Preparar minuta y/o
Revisar y proceder () Buscar antecedentes
Trabaja bajo su responsabilidad () Resolver e informar
Para su reconocimiento () Tiene prioridad
Reunirse y/o comentar con

y adi

15 DIC 1989
Fecha

cc: Secretaría General

30-1435

24-11-89

5-12-89

Sesión No. 1428

Art.

10

Celebrada el 10 octubre 1989 (Ext)

Para ser ejecutado por:

PRESIDENCIA EJECUTIVA

ACUERDA:

Atendiendo el informe y lo recomendado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en oficio DAJ No. 832-89 de 27 de setiembre de 1989, sobre las aclaraciones solicitadas por el Banco Nacional de Costa Rica, respecto al aval del CNP aprobado en favor de la Asociación de Desarrollo Integral de Cipreses de Oreamuno (ADICO), para el cultivo de minivegetales, se modifica en lo conducente el acuerdo correspondiente al Acta de la Sesión No. 1417, artículo 17, celebrada el 27 de julio de 1989, para dejar aclarado que en la operación del Banco Nacional a que responde ese aval estipula el tipo de interés de 15% ajustable cada seis meses, en lo que se refiere a préstamos utilizando recursos AID-515-231 y el plazo será de 9 meses. El préstamo a nombre del señor Martín Aguilar Varela, utilizando recursos del Programa BID-96-Reinversiones, se tramitará a una tasa de interés del 25%, ajustable cada seis meses, según lo indicado en nota CR-533-89 de 27 de setiembre de 1989 del Departamento de Crédito Rural del Banco Nacional.

ACUERDO FIRME.

Original Firmado por:

Felipe Amador S.

FELIPE AMADOR S.
Secretario Generalcc: Gerencia General
Sub-Gerencia General
Dirección Asuntos Jurídicos
División Finanzas
Departamento Créditos y Cobros
División Fomento de Producción
Auditoría General

FAS/rdr.-

Fecha de ejecutado

OBSERVACIONES:

SECRETARIA GENERAL